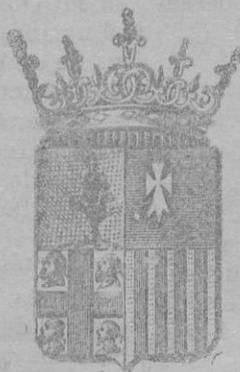


## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Febrero 1894.)

## SECCIÓN PRIMERA.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: No obstante que, según las prescripciones del art. 153 de la ley de Reclutamiento vigente, el plazo para la redención de los reclutas del último reemplazo á quienes corresponde servir en la Península terminó el día 9 del mes actual; tomando en consideración que muchos padres de familia han acudido en súplica de nueva ampliación, y que con ello se benefician intereses dignos de tenerse en cuenta sin daño para el servicio del Estado;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha dignado disponer que el plazo concedido para verificar dicha redención en Real orden de 7 del mes actual, que termina en 23 del mismo, se considere ampliado hasta el 5 del próxi-

mo mes de Marzo, día anterior al de la concentración dispuesta en Real orden de 20 del corriente.

Las Autoridades militares citadas en la expresada disposición de 7 del que cursa, cumplimentarán lo prevenido en el art. 2.º de la misma por lo que respecta á la nueva prórroga que por la presente se concede.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1894. —López Domínguez.—Señor.....

(Gaceta 24 Febrero 1894.)

## SECCIÓN SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Caza.—Circular.

Habiendo terminado la época legal de caza y dado principio la veda el día 15 del mes corriente, de conformidad con lo que dispone la ley, queda prohibido terminantemente en esta provincia el cazar hasta el 15 de Agosto próximo, exceptuando de esta disposición las palomas, tórtolas y codornices que podrán cazarse desde 1.º del citado mes en los pueblos en que las cosechas se encuentren levantadas, según preceptúa el art. 32 de la referida ley.

Los Sres. Alcaldes harán saber á los habitantes de sus respectivas localidades por medio de edictos ó bandos esta disposición, cuidando de su exacto cumplimiento.

Zaragoza 23 de Febrero de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

**Negociado 3.<sup>o</sup>—Circular.**

Habiendo desaparecido del pueblo de Berdejo, el día 20 del actual, cinco caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, según comunica á este Gobierno el Alcalde de dicha localidad, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su detención si saben dónde se encuentran, y den cuenta á esta dependencia.

Zaragoza 26 de Febrero de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

*Señas que se citan.*

Una mula de pelo negro, de 9 años, alzada siete cuartas, gruesa, herrada de las cuatro extremidades, y con un lunar rojo en la pierna derecha.

Otra de pelo negro, de 6 años, seis cuartas de alzada y herrada.

Un macho de pelo castaño, de 7 años, seis cuartas de alzada y herrado.

Dos íd. de pelo negro, de 6 años, seis cuartas de alzada y herrados.

## SECCIÓN QUINTA.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Dirección general de Instrucción pública

Con objeto de que el Gobierno pueda hacer efectiva cuando lo crea conveniente la inspección en lo concerniente á la moral ó higiene, según le está encomendado por ministerio de la ley respecto de los establecimientos privados de enseñanza, y para facilitar asimismo la reunión de los datos estadísticos, sin los cuales no pueden ser conocidos el desarrollo y situación de los elementos con que la iniciativa particular contribuye á la educación y cultura del país, esta Dirección general tiene acordado la creación de un «Registro general de Escuelas privadas de primera enseñanza»; y á fin de organizar este servicio con la conveniente uniformidad, ha resuelto se lleve á efecto á tenor de las siguientes prevenciones:

Primera. Los individuos, Corporaciones ó Asociaciones que crearen uno ó más establecimientos de primera enseñanza, están obligados en el plazo de ocho días, después de su apertura, á ponerlo en conocimiento de esta Dirección general por conducto del Inspector provincial del indicado ramo.

Segunda. El anterior precepto se cumplirá presentando una nota duplicada en que conste el nombre y apellidos del propietario, Director ó fundador; las señas del edificio ó local en que se instalan las Escuelas, con la expresión de si estas serán de párvulos, elementales ó superiores, de niños, de niñas ó de adultos, si la enseñanza ha de ser ó no gratuita y el número máximo de alumnos que podrán concurrir á las mismas.

En el caso de ser Sociedades, ó Corporaciones las que establecieren las Escuelas, se dará conoci-

miento de su denominación, determinando además el nombre del Presidente ó de la persona que haya de estar al frente de aquéllas y ser responsable de sus actos.

Tercera. La referida nota duplicada se entregará al Inspector, si la Escuela ó Escuelas se hubieran de establecer en la capital de la provincia; pero si fuere en cualquiera otra población, se entregará al Alcalde Presidente de la Junta local para que éste la remita al Inspector.

Cuarta. En la misma forma se dará conocimiento de toda variación de las Escuelas y de los cambios de propietario, Director ó de la persona que represente la Asociación.

Quinta. Tanto los Inspectores como los Alcaldes, devolverán, con recibí firmado, uno de los ejemplares del parte ó nota al que lo presente, sin que por la inscripción ni por concepto alguno referente á las disposiciones que ahora se establecen pueda exigirse derechos ó remuneración de ninguna clase.

Sexta. Respecto de las Escuelas que existen en la actualidad, deberá darse el parte prevenido en las reglas anteriores en el término de un mes, á contar desde el día de la publicación de esta orden en el *Boletín oficial* de las respectivas provincias.

Séptima. Los Gobernadores de las provincias, haciendo uso de las facultades que á su Autoridad corresponden, prestarán todo el auxilio que sea necesario á los Inspectores en el desempeño del servicio á que esta orden se contrae, exigiendo el cumplimiento de la misma á los particulares y Sociedades que sostienen Escuelas privadas.

Octava. La Inspección general de primera enseñanza, que tendrá á su cargo el Registro Central de la enseñanza privada, comunicará á los Inspectores las instrucciones convenientes para la organización de los Registros de provincias, y resolverá las dudas y las consultas que se le dirijan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Gobernador de la provincia de....

#### ALCALDÍA DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

En el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día de hoy, se padeció una equivocación al consignar que el plazo por que se saca á concurso público la adquisición de efectos para el guarnés de la Guardia municipal, terminará el día 2 de Marzo próximo, debiendo decir el 3 de dicho mes.

Cuya aclaración se hace pública á efectos procedentes.

Zaragoza 24 de Febrero de 1894.—El Barón de la Torre.

#### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

##### DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de acuerdo del Sr. Gobernador civil de la provincia, el día 10 de Marzo próximo, á las

once y media de su mañana, tendrán lugar en la Alcaldía de la villa de Ejea las segundas subastas de pastos de los montes de Valdescopar y Coscojar de la Huerta, bajo los respectivos tipos de 2.000 y 400 pesetas, y con arreglo al mismo pliego de condiciones que rigieron para las primeras subastas.

Zaragoza 24 de Febrero de 1894.—El Ingeniero Jefe, Faustino Bellido.

### COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, interventor de subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que el día 10 del mes de Marzo, á las doce en punto de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de subsistencias de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase y cebada superior, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á una de la tarde, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 24 de Febrero de 1894.—José Fenech.

### ZONA DE RECLUTAMIENTO DE HUESCA, NÚM. 47

#### CIRCULAR

á los partidos de Sos y Ejea de los Caballeros.

Dispuesto por Real orden del día 20 la concentración de los reclutas sorteados en el mes de Diciembre próximo pasado para su destino á Cuerpo, deberán hallarse en esta capital el día 5 del entrante Marzo, todos los comprendidos entre los números 122 al 834 ambos inclusivos, debiendo tener presente los Sres. Alcaldes que deben citar personalmente á dichos individuos por medio de papeleta duplicada, según previene la ley; haciéndoles saber á los mismos, que todo el que falte á la concentración se les pondrá en su filiación una nota que les privará de disfrutar ninguna licencia.

Huesca 23 de Febrero de 1894.—El Coronel, Sixto Machado del Hoyo.

### ZONA DE RECLUTAMIENTO DE SORIA, NÚM. 14

Dispuesto por Real orden circular de 20 del actual que los reclutas del reemplazo de 1893 que han de servir en la Península é Islas Baleares, se encuentren en las capitalidades de las zonas, el día 6 de Marzo próximo para su destino á Cuerpo, se hace saber por medio de la presente circular á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Tarazona y Ateca, correspondientes á esta zona de reclutamiento, á fin de que dispongan que los mozos comprendidos en el sorteo desde el núm. 69 al 463 ambos inclusivos, se presenten en esta zona el referido 6 de Marzo próximo, según previene la citada Real orden y para los efectos que quedan enunciados.

Soria 23 de Febrero de 1894.—El Coronel, Juan F. García.

### SECCIÓN SEXTA.

D. Gregorio Guevara Marcellán, Alcalde ejerciente de la villa de Tauste:

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Santiago Laborda Guiral, hijo de Lamberto y Pilar, núm. 23 del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en la forma que ordena la ley se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado se le ha declarado prófugo por esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi Autoridad, á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en Caja respectiva: apercibido en otro caso de ser tratado con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca y captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo y su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: estatura un metro 550 milímetros, color sano, barba clara, pelo negro, y viste calzón al estilo del país, sin seña alguna particular.

Tauste 23 de Febrero de 1894.—El Alcalde ejerciente, Gregorio Guevara.—P. A. del A., Santiago Enciso, Secretario.

Por término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante las horas de oficina, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal los documentos siguientes:

El proyecto del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1894-95.

El apéndice al amillaramiento correspondiente al mismo ejercicio.

Durante dicho período los vecinos y demás interesados podrán presentar cuantas reclamaciones crean justas á su derecho.

Tauste 23 de Febrero de 1894.—El Alcalde ejerciente, Gregorio Guevara.—P. A. del A. y J., Santiago Enciso, Secretario.

No habiendo comparecido los mozos Patricio Angel Mora Navarro, Benito Gracia Expósito, Marcial Mariano Gracia y Cándido Mariano Tierra Perales, números 3, 4, 5 y 10 del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con arreglo á los artículos 87 y

siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con las condenaciones de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente á mi Autoridad, á fin de ser presentados ante la Comisión provincial para sus efectos.

Ruego á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Torralba de Ribota 23 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Casiano Egid Jiménez.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el ejercicio económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á los efectos legales.

Velilla de Ebro 22 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Bienvenido López.

En la Secretaría municipal se halla de manifiesto al público por término de 15 días el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este distrito para el ejercicio económico de 1894 á 95.

Valpalmas 21 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Mariano Casabona.

Hasta el 8 del próximo Marzo se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

1.º Las liquidaciones de 1892-93, presupuesto adicional y refundido de 1893-94 y el ordinario de 1894-95.—

2.º Los apéndices de altas y bajas correspondientes al año de 1894-95.

3.º Los padrones de cédulas personales del año 1894-95.

Durante los días que median desde el de hoy hasta el designado al principio, podrán los vecinos é interesados presentar cuantas reclamaciones crean justas contra dichos documentos.

Piedratajada 22 de Febrero de 1894.—El Alcalde, José Mallada.

Por término de 15 días, á contar de la fecha del presente anuncio, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales, correspondiente al ejercicio de 1894-95, y los presupuestos de gastos é ingresos del mismo ejercicio, á fin de que lo examinen cuantas personas lo deseen.

Asín 21 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Domingo Cortés.

Por término de 15 días contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

El apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el año próximo 1894 á 95;

Y el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio del mismo año.

Los interesados en ambos documentos podrán presentar las reclamaciones oportunas durante el período de tiempo indicado.

Mezalocha 23 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Manuel Jaime.

Por término de 15 días se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Liquidación del presupuesto municipal de 1892 á 1893.

Presupuestos adicional y refundido para 1893 á 1894.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1894 á 1895.

Apéndice al amillaramiento para 1894-95.

Ateca 25 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Pascual Romanos.

Por término de 15 días se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1894 al 95.

El apéndice al amillaramiento para el mismo ejercicio; y

Las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1892 al 93.

Lucena de Jalón 25 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Manuel Andrés.

El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que pueda examinarlo todo vecino que lo crea conveniente.

La Zaida 25 de Febrero de 1894.—El Alcalde, P. O., Casiano Gracia, Secretario.

Hasta el día 8 de Marzo próximo se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo el apéndice al amillaramiento del corriente año, donde podrán presentarse cuantas reclamaciones tengan por conveniente los que se creyeren perjudicados.

Pinseque 24 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Agustín Ortigas.

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio, correspondiente al año 1894-95, se hallará expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Muel 24 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Angel José Argachal.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial de 1894-95, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por tér-

mino de 15 días, durante los cuales podrán examinarlo libremente los contribuyentes y entablar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Muel 24 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Angel José Argachal.

El apéndice al amillaramiento, así como el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1894-95, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por los vecinos.

Fariete 20 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Eusebio Campos.

Las altas y bajas al amillaramiento de la riqueza de este término municipal, serán admitidas durante el plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villafeliche 22 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Florencio Jimeno.

Las liquidaciones de 1892 á 93 y el presupuesto adicional y refundido de 1893 á 94, el ordinario del 94 á 95 y el apéndice al amillaramiento de este año, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, durante las horas de despacho.

Pastriz 22 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Pedro P. Pelegrín.

El presupuesto municipal de este pueblo para 1894 á 95, se halla expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sierra de Luna 20 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Por término de 15 días se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1894-95 y el apéndice al amillaramiento para igual año.

Torres de Berrellén 22 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Ignacio Ortigas.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del año económico de 1892-93, y los presupuestos adicional y refundido al de 1893-94, y el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1894-95, se hallarán de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento. Igualmente, y por término de 15 días, se hallará el apéndice al amillaramiento del expresado año.

Erla 20 de Febrero de 1894.—El Alcalde, de su orden, Julián Lorient, Secretario.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pablo Burriel Sánchez, hijo de Antonio y Pascuala, de 50 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Aguarón, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para llevarse á cabo lo acordado por la Sala de lo criminal de esta Audiencia en 13 del actual en causa contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y en especial á los individuos de la policía judicial, que caso de ser habido dicho procesado procedan á su detención y conducción á las Cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 22 de Febrero de 1894.—Enrique Roig.—D. S. O., P. I. de D. B. Paraiso, Romualdo Paraiso.

#### Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo, doña Petra Cutié Pueyo, de esta vecindad, casada con Juan Muro Chapulli, mediante su escrito de 11 de Abril del año 1893, promovió expediente en solicitud de que se declarase la ausencia de su indicado esposo, que hacía más de cinco años se ausentó de esta ciudad á paradero ignorado, sin dejar apoderado que administrase sus bienes, y que se le autorizase para disponer libremente de los bienes de cualesquiera clase, pertenecientes á la misma, con sujeción á las prescripciones del Código civil; y de que tramitado el expediente con arreglo á derecho, se dictó en él el auto que copia do literalmente en lo necesario, dice:

Considerando que la recurrente doña Petra Cutié ha acreditado los hechos que adujo como fundamento de su petición, mediante la información testifical recibida á su instancia con citación del Ministerio Fiscal, y á la vez que estaba casada con Juan Muro Chapulli cuando éste se ausentó sin dejar persona encargada de la administración de sus bienes, y en su consecuencia que hallándose como se halla comprendida en el caso 188 del precitado Código, es procedente hacer en favor de la misma las declaraciones que pretende:

S. S. vistas las disposiciones legales citadas y las demás concordantes del propio Código, por ante mí el infrascrito Escribano,

*Dijo:* Que debía declarar y declara la ausencia en ignorado paradero de Juan Muro Chapulli, marido de la recurrente doña Petra Cutié Pueyo,

y que hecha publicación de esta declaración en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, por término de seis meses, debía autorizar y autorizo á la misma doña Petra Cutié, si su marido Juan Muro Chapulli, no se presentase dentro de dicho plazo, para que en ausencia del mismo pueda vender los bienes que ella aportó á su matrimonio sin que esta autorización se entienda en manera alguna, á enajenar, permutar ni hipotecar los bienes propios del marido, ni los demás correspondientes á la sociedad conyugal, mandando que en su día se les expida de esta declaración el testimonio ó testimonios que pidiere, hecho que sea por la misma el reintegro necesario y el pago de costas; así por este su auto, lo proveyó, mandó y firmará el Sr. D. Pablo Campos Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, de que doy fe.—Pablo Campos.—Ante mí, Liborio Lorbés.»

Dado en Zaragoza á 20 de Febrero de 1894.—Pablo Campos.—D. S. O., El Escribano, Liborio Lorbés.

### Belchite

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Lorenzo Mainar Soriano sobre hurto, se sacan á la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes siguientes:

1.º Dos arcas pequeñas: tasadas en seis pesetas.  
2.º Cinco sillas: tasadas en 2 pesetas 50 céntimos.

3.º Una artesa de amasar pan: tasada en una peseta 50 céntimos.

4.º Diez y ocho reses de ganado cabrío: tasadas en 234 pesetas.

5.º Una casa, sita en Herrera, calle de la Parada, sin número, cuya superficie se ignora; que linda por la derecha entrando con otra de Antonio Guillén, por la izquierda con Luis Zarazaga y por la espalda con Manuel Crespo: tasada en 200 pesetas.

6.º Un campo en la partida de las Viñas, de 16 áreas, 34 centiáreas; que linda al S. con Francisco Felices, al M. con Cristino Palacián, al O. con Juan Lucía y al N. con Manuel Cámaras: tasado en 10 pesetas.

7.º Otro campo en la partida de Río Seco, de 68 áreas, 34 centiáreas; lindante al S. con Elías Bernad, al M. con Juan Cámaras, al P. con Esteban Guillén y al N. con Custodio García: tasado en 25 pesetas.

8.º Otro campo, regadío, en Val de las Abejas, de nueve áreas, 66 centiáreas; lindante al S. con Antonio Crespo, al M. con María Melguizo, al P. con Mariano Serrano y al N. con senda de herederos: tasado en 40 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado, se señala el día 14 de Marzo próximo, á las diez de su mañana; previniéndose que no hay títulos de propiedad de las fincas y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador.

Dado en Belchite á 20 de Febrero de 1894.—Ramón Ferrer.—D. S. O., Francisco Gardeta.

### Borja

D. Teodoro Martín Morales, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas de cierta causa criminal, he acordado la venta en pública subasta de los bienes situados en el término municipal de la villa de Ainzón, como de la pertenencia de Fermina Sanz Aguerri, cuyos bienes son los siguientes:

1.º Una viña, secano, sita en la partida de Peñas Negras, su cabida la de seis hanegas; que confronta al Norte con viña de Justo Cruz, al Este con otra de Rudesindo Sanz, al Sur con la de Gregorio Pardo y al Oeste con campo de Dolores Balaguer: por precio de 75 pesetas.

2.º Otra viña en la partida de la Corrida, su cabida la de una hanega y seis almudes; que confronta al Norte con viña de D. Delfin Milagro, al Este con otra de Dolores Balaguer, al Sur con campo de Gregorio Cruz y al Oeste con viña de Rudesindo Sanz: por precio de 22'50 pesetas.

3.º Un olivar, secano, en la partida del Tormo, de seis almudes; que confronta al Norte con olivar de Manuel Mañas, al Este con otro de Marcelino Sanz, al Sur con camino y al Oeste con viña de Tadeo Pradilla: por precio de 50 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el día 13 de Marzo próximo viniente, á las once de su mañana; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho avalúo; y que el rematante estará obligado á verificar la inscripción omitida en favor de la ejecutada antes del otorgamiento de la escritura de venta y en el término que el Tribunal le señale, practicando al efecto todo lo que el interesado en el embargo podría hacer, siendo los gastos que se causen de cuenta de aquélla.

Dado en Borja á 15 de Febrero de 1894.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Apolonio Remón.

D. Teodoro Martín Morales, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Leonar, mendigo, cuyo segundo apellido, naturaleza y vecindad se ignoran, y cuyas señas personales se anotan á continuación, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para recibirle indagatoria en causa contra el mismo sobre lesiones á Hermenegilda Conde; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Joaquín Leonar, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado.

Dada en Borja á 22 de Febrero de 1894.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Apolonio Remón.

*Señas de Joaquín Leonar.*

Edad como de 57 años, estatura alta, color sano, más bien grueso que delgado, tiene un bulto en el lado izquierdo de la cabeza, usa barba ancha canosa y bigote negro, y viste pantalón azul de algodón, chaqueta del mismo color con medias mangas de paño negro, alpargatas blancas cerradas y boina color café.

**Daroca**

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente sobre cobro de costas impuestas al sentenciado Antonio López Gil por causa seguida contra el mismo y otros sobre disparo de arma de fuego y lesiones, tengo acordado sacar á pública subasta, por la tasación, las fincas situadas en término de Villafeliche, que á dicho procesado le fueron embargadas, y son como sigue:

1.<sup>a</sup> Una casa en la calle del Mesón; confrontante por la derecha entrando con camino ó vía pública, por izquierda con la de Tomás Moneva y por espalda con la de Santiago Núñez Pérez: tasada en 1.125 pesetas.

2.<sup>a</sup> Una viña en Valdelantiga, de cabida una yugada; lindante al Este y Sur con otra de Manuela Mingote, al Oeste con la de José Gracia y al Norte con la de Esteban Jimeno: tasada en 500 pesetas.

3.<sup>a</sup> Un plantado viña en la partida de Valdemoros, de cabida una yugada; linda al Este con otra de José Langa, al Sur con cerro, al Oeste con otro de Marcelino Gil y al Norte con dicho José Langa: tasada en otras 500 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Villafeliche el 20 de Marzo próximo, á las once de la mañana, por la tasación; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de las fincas, y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las mismas.

Dado en Daroca á 13 de Febrero de 1894.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., P. Marcial Ilzarbe.

**Ejea de los Caballeros**

D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al depositario Santiago Salinas, vecino de Sigüés, en el expediente de ejecución de sentencia, procedente de causa criminal contra Juan Fermín Usún, sobre lesiones á Ramona Iglesia, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes últimamente embargados como de la propiedad de dicho depositario, sitios en el referido pueblo y sus términos, que á continuación se expresan:

Una casa, sita en el pueblo de Sigüés, calle de la Iglesia, señalada con el núm. 3; lindante por

derecha entrando con casa de Rafael Orduna, por izquierda con otra de Teodoro Primicia y por espalda con calle de San Benito: tasada en 4.000 pesetas.

Un corral en la calle de San Benito, sin número; lindante por derecha con casa de Martín Jiménez, por izquierda con otra de Pascual Garcés y por espalda con otra de Martín Larrea: tasado en 400 pesetas.

Un pajar en las eras altas, sin número; lindante al Norte con corral de Manuel Alastuey, al Este con era de su propiedad, y al Sur y Oeste con camino: tasado en 600 pesetas.

Un huerto en el Cascajo, de fanega y media; confrontante al Norte con huerta de Miguel Ara, al Este con otra de Simona Pérez, y al Sur y Oeste con otra de Ramón Ansó: tasado en 50 pesetas.

Otro en el Batán, de tres almudes de cabida; confrontante al Norte y Este con acequia, al Sur con huerto de Lorenzo Iglesia, y al Oeste con otro de Simona Pérez: tasado en 20 pesetas.

Un campo en el Llano, de una hanega, confrontante al Norte y Oeste con tierra de Mariano Pellón, al Este con otro de Juan Burro, y al Sur con otro de Pascual Jiménez: tasado en 30 pesetas.

Otro en San Benito, de siete fanegas; lindante al Norte con campo de Juan Burro, al Este con otro de Dolores Arbizu, al Sur con acequia y al Oeste con otro de Juan Miguel Iriarte: tasado en 210 pesetas.

Otro en San Benito, de igual cabida que el anterior; confrontante al Norte, Sur y Oeste con campo de herederos de Manuel Casajús, y al Este con otro de Rosa Marín: tasado en 210 pesetas.

Un huerto en la huerta Ortalazo, de cinco almudes; confrontante al Norte con huerta de José Arbizu, al Este con otra de Juan Burro, al Sur con otra de Agustín Martínez y al Oeste con otra de Ramón Arbués: tasado en 15 pesetas.

Un hortal en campo Robau, de seis almudes de cabida; confrontante al Norte con barranco, al Sur con campo de Tomás Iglesia, al Este con camino y al Oeste con campo de Benito Ara: tasado en 10 pesetas.

Campo en Río-campo, de una fanega; confrontante al Norte, Este y Sur con tierra de Mariano Pellón, y al Oeste con campo de Pascual Jiménez: tasado en 10 pesetas.

Otro campo en la huerta, de un cahíz, cuatro almudes; lindante al Norte con campo de Vicente Salinas, al Este con otro de Juan Burro, al Sur con acequia y al Oeste con dicho Juan Burro: tasado en 250 pesetas.

Otro en Madala, de un cahíz, dos hanegas; linda al Norte con camino de Berdún, al Este con campo de Ramón Ansó, y al Sur y Oeste con tierras de Mariano Pellón: tasado en 210 pesetas.

Otro en San Miguel, de cuatro hanegas; linda al Norte y Este con campo de Joaquín Primicia, al Este con otro de Ramón Arbués y al Oeste con comunes: tasado en 40 pesetas.

Otro en la Rivera, de un cahíz, una hanega; linda al Norte con campo de Miguel Arbués, al Este con otro de Juan Burro, al Sur con otro de Simona Pérez y al Oeste con otro de Fermín Iriarte: tasado en 200 pesetas.

Otro en Rienda-Uñazas, de 20 hanegas; confrontante al Norte con campo de Juan Esteban Iriarte, al Este con otro de Pascual Jiménez, al Sur con otro de Juan Miguel Iriarte y al Oeste con camino de Ruesta: tasado en 300 pesetas.

Otro en Rontarrón, de cinco hanegas; linda al Norte con barranco, al Este con campo de Lorenzo Arbués, y al Sur y Oeste con otro de Juan Miguel Iriarte: tasado en 75 pesetas.

Otro en Torraza, de un cahíz; linda al Norte, Este y Oeste con pardina de Rienda, y al Sur con campo de Tomás Iglesia: tasado en 120 pesetas.

Otro en el Paso, de tres hanegas; linda al Norte, Este y Oeste con barranco, y al Sur con campo de Juan Miguel Iriarte: tasado en 40 pesetas.

Otro en Avellanito, de una hanega, seis almudes; lindante por los cuatro puntos cardinales con monte común: tasado en 8 pesetas.

Otro en Lotes, de cuatro hanegas; linda al Norte con campo de Ramón Arbués, al Sur y Este con terrenos, y al Oeste con campo de Joaquín Primitia: tasado en 50 pesetas.

Otro en Zaricampo, de cuatro hanegas; linda al Norte con campo de Manuel Iriarte, al Este con Miramont, al Sur con otro de herederos de Manuel Casajús y al Oeste con otro de José Arbizu: tasado en 40 pesetas.

Otro en Lotano, de un cahíz, seis hanegas; linda al Norte con campo de Dolores Arbizu, al Este con otro de Esteban Pellón, al Sur con otro de Pascual Jiménez y al Oeste con otro de Mariano Pellón: tasado en 100 pesetas.

Otro en Trilindero, de tres hanegas de cabida; lindante por los cuatro puntos cardinales con tierra de Mariano Pellón: tasado en 15 pesetas.

Otro en Argatillas de tres hanegas; lindante al Norte, Sur, Este y Oeste con tierras de Mariano Pellón: tasado en 15 pesetas.

Otro en Monesval, de una hanega; lindante al Norte con campo de Dolores Arbizu, al Este con otro de Esteban Pellón, al Sur con otro de Pascual Jiménez y al Oeste con otro de Mariano Pellón: tasado en 5 pesetas.

Otro en íd., de dos hanegas; linda al Norte con campo de José Arbizu, al Este con otro de Juan Miguel Iriarte, al Sur con otro de Dolores Arbizu y al Oeste con tierras de Mariano Pellón: tasado en 10 pesetas.

Otro junto á la Barrera, de una hanega, seis almudes; lindante al Norte con campo de Juan Miguel Iriarte, al Sur con otro de Joaquín Primitia, al Este con barranco y al Oeste con término de Escó: tasado en 7 pesetas.

Otro en las Lacunas, de cuatro hanegas; linda al Norte con campo de Mariano Pellón, al Sur con pardina de Rienda, al Este con otro de Nicolás Contín y al Oeste con otro de Enrique Lampérez: tasado en 22 pesetas.

Otro en campo Pablo, de un cahíz, cinco hanegas; linda al Norte con campo de Julián Lampérez, al Sur con otro de Pascual Jiménez, al Este con término de Artieda y al Oeste con pardina de Rienda: tasado en 190 pesetas.

Otro en el Pon, de cuatro hanegas; lindante por los cuatro puntos cardinales con barranco: tasado en 60 pesetas.

Un hortal ó campo en la Cantera de la Fuente, de cuatro hanegas de cabida; lindante por los cuatro puntos cardinales con tierras de Mariano Pellón: tasado en 20 pesetas.

Una viña en Catialó, de un cahíz; lindante al Norte con otra de Rafael Orduna, al Sur con brazal, al Este con viña de María Dolores Arbizu, y al Oeste con otra de Benito Ara: tasada en 40 pesetas.

Otra viña en Uñaza, de tres hanegas; lindante al Norte con viña de Ramón Ansó, al Este con otra de José Arbizu, al Sur con otra de Pascual Jiménez y al Oeste con otra de Enrique Lampérez: tasada en 30 pesetas.

Otra en campo Robau, de dos hanegas; linda al Norte con barranco, al Este con viña de Lucas Jiménez, al Sur con camino y al Oeste con otro de Dolores Arbizu: tasada en 20 pesetas.

Una era de trillar, de media hanega; lindante al Norte con hortal de Juan Burro, al Este con camino, al Sur con corral de Santiago Salinas y al Oeste con era de Tomás Iglesia: tasada en 40 pesetas.

Otra en la muga de Escó, de tres hanegas; lindante al Norte y Este con campo de Juan Miguel Iriarte, y al Sur y Oeste con tierra de Mariano Pellón: tasada en 15 pesetas.

Cuyo acto se halla señalado para el día 12 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta, y que no existen títulos de propiedad de los referidos bienes.

Dado en la villa de Ejea de los Caballeros á 14 de Febrero de 1894.—Eusebio Font.—Por su mandado, Antonio Sanz.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

En la finca del Hospital provincial, denominada Torre del Abejar, existen para vender barbados de las siguientes clases y precios:

Sobre 12.000 de uno y dos años garnacha, á 1<sup>50</sup> pesetas el ciento.

Sobre 6.000 del mismo tiempo Vidadico, al mismo precio.

Sobre 2.000 del mismo tiempo, de moscatel de Málaga, á 4 pesetas el ciento.

Toda la planta es de inmejorable calidad por sus raíces y lozanía.

También existe una gran cantidad de árboles frutales de todas clases, á 0<sup>50</sup> céntimos de peseta uno.

El que desee comprar, puede dirigirse al Administrador del Hospital.